

cabo una entrevista personal, si así lo decidiera el Tribunal, y debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo, pudiendo completar el horario en las dependencias municipales de carácter administrativo, que disponga el señor Alcalde.

**Octava. Lista definitiva, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los aspirantes aprobados, que serán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los servicios médicos municipales.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

**Novena. Incidencia.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

**Décima. Impugnación.**

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Blanca, 6 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 11487

**SANTOMERA**

**EDICTO**

**Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 2 del Plan Parcial, sector «C»**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1990, ha aprobado, con el voto favorable de los once miembros asistentes, de los trece que legalmente integran la Corporación Municipal, inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el polígono 2 del Plan Parcial, sector «C».

Dichos proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, con el acuerdo de aprobación inicial se someten a información pública, por plazo de quince días, durante el cual los interesados y quienes se consideren afectados podrán conocer el contenido de aquellos y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santomera, 6 de octubre de 1990.  
El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 11488

**SANTOMERA**

**EDICTO**

**Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación en el polígono 2 del Plan Parcial, sector «C»**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1990, a la que asistieron once de los trece miembros que legalmente lo integran, ha acordado por unanimidad la aprobación definitiva de la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación en el polígono 2 del Plan Parcial, sector «C», cuya aprobación inicial, acordada en sesión de 8 de marzo pasado, fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 102, de 5 de mayo, y diario «La Verdad» de 7 de abril.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse por los interesados, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga este trámite.

Santomera, 6 de octubre de 1990.  
El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 11521

**LORCA**

**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Reparación de aulas en escuela de Coy» y «Local social en Virgen de Las Huertas», y solicitadas por el contratista «Hermanos Torroglosa García, S.R.C.» la devolución de las garantías definitivas que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder de la perfecta ejecución de tales contratos se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, José Antonio Gallego López.